

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

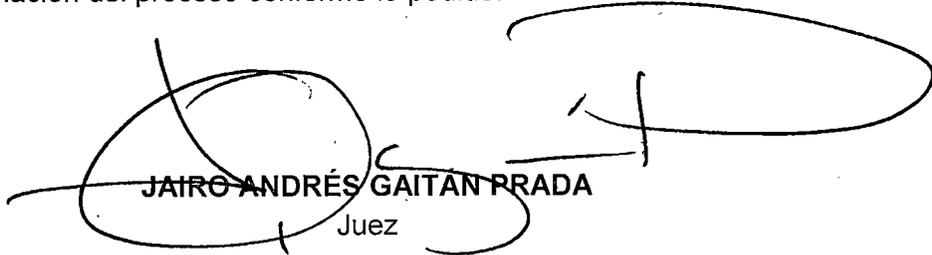
Bogotá D.C., 23 SET. 2020^a

REF: Expediente No. 110014003043-2009-01196-00

Teniendo en cuenta que el demandante no realizó pronunciamiento alguno a lo ordenado en auto anterior (fl 97), se requiere al demandado para que dentro del término de diez (10) días arrime liquidación actualizada del crédito de conformidad al inciso 02 del artículo 461 del CGP, teniendo en cuenta para ello los depósitos judiciales entregados y consignados para el presente proceso.

Hecho lo anterior, se resolverá sobre la misma (Art. 446 CGP), y de ser procedente, se dispondrá la terminación del proceso conforme lo pedido.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 24 SEP 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
64
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

98